Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

Número 3

Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 156 de 2011. En Torrijos a 14 de octubre de 2011.

Vistos por mí, Juan Carlos Picazo Menéndez, los autos del juicio ordinario número 1.263 de 2009, procedo a dictar la siguiente resolución.

Fallo.

1.- Estimo la demanda de Lico Leasing S.A., contra Promociones Barajas-Linares S.L. y Nicolás Barajas Montalvo, acordando:

La resolución del contrato de leasing L106017865 celebrado el 13 de diciembre de 2006, entre Lico Leasing S.A. y Promociones Barajas-Linares S.L. siendo avalista del mismo Nicolás Barajas Montalvo.

La devolución a Lico Leasing S.A., del material objeto del contrato.

Condeno solidariamente a Promociones Barajas-Linares S.L., Y a Nicolás Barajas Montalvo:

Abonar a Lico Leasing S.A., el importe de las cuotas vencidas e impagadas a la fecha en la que Lico Leasing S.A. dio por resuelto el contrato el 21 de abril de 2009, por importe de 5.314,90 euros.

Abonar a Lico Leasing S.A., el 10 por 100 del importe de las cuotas pendientes de vencimiento a la fecha de resolución del contrato por importe de 3.295,24 euros.

Abonar a Lico Leasing S.A., el importe de una cantidad equivalente al importe de cuantas mensualidades pactadas venzan desde la fecha en que los arrendatarios financieros fueron requeridos de devolución (27 de abril de 2009) hasta la fecha en que ésta se produzca realmente.

Con expresa condena en costas de Nicolás Barajas Montalvo y Promociones Barajas-Linares S.L.

2.- Estimo íntegramente la demanda de Lico Leasing, S.A. contra María del Carmen Sierra Escudero y Nicolás Barajas Montalvo, declarando la nulidad del contrato de compraventa celebrado el 31 de marzo de 2009, ante el Notario Rafael José Díaz Escudero, entre María del Carmen Sierra Escudero y Nicolás Barajas Montalvo y que tuvo como objeto la venta del 50 por 100 del dominio de una finca de Santa Cruz de Retamar inscrita al Tomo 738, libro 62, folio 86, con el número de finca registral 5907, del Registro de la Propiedad de Escalona.

Una vez firme la presente sentencia, líbrese mandamiento de cancelación de la correspondiente inscripción registral tercera de fecha de 24 de abril de 2009, de compraventa de la finca de Santa Cruz de Retamar, inscrita al tomo 738, libro 62, folio 86, con el número de finca registral 5907 del Registro de la Propiedad de Escalona.

Con expresa condena en costas de Nicolás Barajas Montalvo y María del Carmen Sierra Escudero.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Dedúzcase testimonio y únase a la presente causa, registrándose el original en el Libro de Sentencias del Juzgado.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, preparándose por escrito ante este Juzgado (artículos 455 y siguients de la LEC) previa la constitución y acreditación del correspondiente depósito en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

Por esta mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo, Juan Carlos Picazo Menéndez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Torrijos.

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, en el día de la fecha, en audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Nicolás Barajas Montalvo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrijos 25 de de marzo de 2014.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

N.º I.-3280